

Informe Individual de Auditoría

Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada

Cuenta Pública

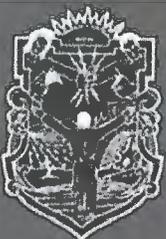
Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
03 MAR 2023

Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Mexicali, Baja California, 03 de marzo de 2023

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	3
	I.2 Antecedentes de la auditoría	3
	I.3 Criterios de selección	4
	I.4 Objetivo de la auditoría	4
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	4
	I.6 Alcance de la auditoría	5
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	6
	I.8 Programático y Presupuestal	6
	I.9 Auditoría de Desempeño	6
	I.10 Procedimientos de auditoría	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	7
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	16
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	17
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	17
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	17

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y de obra pública;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 12 de mayo de 2022, mediante oficio número TIT/224/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Lic. Adnan Joan Mouett Vázquez Subdirector Administrativo del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Lic. Elí Oviedo Díaz, Director de Auditoría Ensenada y San Quintín; L.A.E. Javier Gómez Sanchez, Subdirector de Auditoría Ensenada y San Quintín; Arq. María Teresa Salcedo Vera, Jefe de Departamento

de Auditoría a Obra Pública Ensenada y San Quintín; C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento de Auditoría Ensenada; C.P. José de Jesús López Castillo, Jefe de Departamento de Auditoría Paraestatales Ensenada; C.P. Sandra Guadalupe Astorga Sortillón, Auditor Coordinador; C.P. Ricardo Murguía Castellanos, Auditor Supervisor; C.P. Sara Caballero Ramírez, Auditor; L.C. Monserrat Mejía Verduzco, Auditor; Ing. Gamaliel Agatón Muñiz, Auditor Encargado; Ing. Maximo Rafael Velazquez Bernal, Auditor; Ing. Ameyali Lopez Gatica, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Mediante sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada de fecha 27 de marzo de 1998 se toma el siguiente punto de acuerdo: aprobado por unanimidad de votos la autorización para la creación de un Fideicomiso para la Administración Pública Municipal que permita

continuar con las acciones que venía desempeñando el FIADERT como fueron el desarrollo y aprovechamiento, enajenación a los diversos promotores públicos y privados para la vivienda y desarrollo urbano.

El Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada tiene como objetivo administrar la reserva territorial para el desarrollo urbano, habitacional e infraestructura primaria y obras de cabecera dentro del Municipio de Ensenada.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 61,043,587 44.73%	Circulante	\$ 2,490,834 1.83%
No circulante	\$ 75,407,164 55.27%	No circulante	\$ 34,220,364 25.08%
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 99,739,553 73.09%
Total Activo	\$ 136,450,751 100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 136,450,751 100.00%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 6,243,329
Egreso	\$ 5,513,318
Ahorro (Superávit)	\$ 730,011

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 5,513,318
Muestra auditada	\$ 3,063,845
Representatividad de la muestra	55.57 %

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 8 mujeres y 7 hombres, correspondiente al 53% y 47% respectivamente.

La Entidad dentro de su Programa Operativo Anual no incluyó metas con Perspectiva de Equidad de Género en el ejercicio 2023.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 22 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 07 generaron resultados con observación, mismos que fueron incluidos en el presente Informe Individual de Auditoría.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, en los planes y programas institucionales y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-44-DAEN-F-01.1	Recomendación
RECURRENTE:	Si

Durante el Ejercicio la Entidad registró Ingresos Recaudados por Venta de Terrenos por \$5'336,712, al verificar el registro de la aplicación a las Cuentas por Cobrar y su aplicación al Costo de Ventas y Utilidades por Realizar se observa que no se realizaron los registros contables correspondientes.

Al no haberse efectuado el registro contable correspondiente, se incumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica", emitido por el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Según lo previsto en Artículo 7 Fracción V de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas ordenar y dirigir el registro contable del FIDUE, así como la elaboración y reportes de Estados Contables.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de todos los ingresos obtenidos por venta de terrenos, durante el ejercicio se efectúen el registro contable de las Cuentas por Cobrar, Costo de Venta y Utilidades por Realizar, de conformidad con la Normatividad establecida, a efectos de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-44-DAEN-P-03 y E-21-44-DAEN-P-13.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

La Entidad al cierre del ejercicio 2021, aplico modificaciones presupuestales por concepto de ampliaciones por \$46,000 y reducciones por \$975,002, con aprobación de su Consejo Técnico en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2022, observándose que no cuenta con la autorización de Cabildo Municipal.

Por lo anterior no se dio total cumplimiento a lo establecido en los Artículos 37 y 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y a lo establecido en las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, dentro del Capítulo VII, Fracción III, inciso a), relativo a los Estados e Informes Presupuestarios, Estado Analítico de Ingresos, donde establece que el registro de los ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas establecidas por éste en las etapas que reflejen el estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos.

Según lo previsto en el Artículo 6 Fracción XII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, corresponde a la Dirección llevar a cabo la aplicación de las disposiciones legales.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44-DAEN-F-14.1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Si

La Entidad efectuó erogaciones durante el ejercicio 2021 por concepto de Compensación por Servicios Especiales a funcionarios por \$901,209, observándose que no realizó el cálculo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre las compensaciones pagadas, gravando únicamente los sueldos catorcenales, sin embargo, en los contratos individuales de trabajo suscritos con los empleados, no se contempla el pago de ésta última. Adicionalmente en el Artículo 7, penúltimo párrafo, 27 Fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Artículo 27, fracciones II, V, VI y VII de la Ley del Seguro Social, establecen lo que se considera como Previsión Social, tales como el otorgamiento de vales de despensa, fondo de ahorro, premios de puntualidad y asistencia, alimentación y habitación.

Derivado de lo anterior, se determina que las compensaciones pagadas a los empleados no corresponden con algunos de los conceptos de Ley antes mencionados, por lo tanto, estas se deben gravar de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44-DAEN-F-14.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Si

La Entidad presenta diferencias en el cálculo del Sueldo Diario Integrado base de cotización del IMSS con respecto a los sueldos y prestaciones registradas en la nómina No. 27 comprendida del 18 al 31 de diciembre de 2021.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44-DAEN-F-14.6	Recomendación
RECURRENTE:	Si

Durante el ejercicio 2021, la Entidad realizó erogaciones por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por un total de \$312,551, en 4 contratos de las personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido, encargados de las actividades operativas, propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en las Cláusulas Sexta y Novena Tercer Párrafo del Contrato de Prestación de Servicios.

Incumpliendo con los Artículos 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 20 de la Ley Federal de Trabajo.

RECOMENDACION:

En relación a la contratación de personal, se recomienda que los contratos que se celebren, cumplan con el objeto y fundamentación legal, para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44-DAEN-F-14.9	Pliego de Observaciones
RECURRENTE:	No

Durante el ejercicio 2021, efectuó erogaciones por bajas laborales por un total de \$597,276, las cuales corresponden a pagos de mas a 4 ex servidores públicos que se integran por indemnización constitucional de 3 meses de sueldo por \$344,190, indemnización de 20 días por cada año de trabajo por \$238,577 y prima de antigüedad por \$14,509; se observa que son improcedentes ya que por la causal de las bajas laborales (Mutuo Consentimiento de las Partes), no se considera legalmente procedente el otorgamiento de los conceptos 90 días de salario por indemnización, ni de 20 días por año, ni la Prima de Antigüedad.

Incumpléndose con lo establecido en los Artículos 50 y 162, Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Trabajo, así como con los Artículos 51 Fracción XI y 56 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44-DAEN-F-14.10	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Si

Al cierre del ejercicio 2021, la Entidad realizo pagos a empleados por concepto de Gratificaciones de Fin de Año por \$142,909, observándose que no se efectuaron correctamente las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo anterior, no determinó correctamente la base gravable, ya que consideró el Salario Mínimo General Vigente de \$213.39, para calcular el monto de la exención del impuesto, debiendo ser la cantidad de \$89.62 que corresponde a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Incumpléndose con lo establecido en los Artículos 93, Fracción XIV y XV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con el Artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44-DAEN-F-14.12	Recomendación
RECURRENTE:	Si

La Entidad durante el Ejercicio 2021, efectuó erogaciones por la cantidad \$2'979,980 por concepto de Sueldos y Salarios, observándose que no se efectuó el entero correspondiente al 1.8% sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.2% de sobre tasa, así mismo no se efectuó el registro contable del pasivo correspondiente establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

Por lo anterior no se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, en correlación con los Artículos 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al Postulado Básico "Sustancia Económica".

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que de todas las remuneraciones que se paguen durante el ejercicio por concepto de Sueldos y Salarios se efectúen los pagos atendiendo las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44-DAEN-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta de Materiales y Suministros la cantidad de \$284,252, Servicios Generales por \$992,129 y Gasto de Obra por \$546,648, seleccionándose para revisión montos por \$120,649 de Materiales y Suministros y por \$552,179 de Servicios Generales, es de señalarse en cuanto a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables relativas a los rangos establecidos para las operaciones de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se observó que no se obtuvieron por lo menos tres cotizaciones de las erogaciones.

Incumpléndose con lo establecido en el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

Incumpléndose con el Artículo 7 Fracción I de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, correspondiendo a la Subdirección de Administración y Finanzas organizar y dirigir las actividades administrativas, financieras, de recursos humanos, sistemas informáticos, bienes materiales y de logística en las diferentes áreas del FIDUE.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44-DAEN-F-23	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la verificación al correcto registro de las operaciones, conforme al marco de emisión financiera, se observa que los registros contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, los realizó en un Sistema Contpaq, debiendo ser un sistema de Contabilidad Gubernamental, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual nos indica que "El sistema", al que deberán sujetarse los entes públicos, registrara de manera armónica, delimitada y especifica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generara Estados Financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que establezca el Sistema de Armonización Contable, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44-DAEN-P-12 y E-21-44-DAEN-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	Si

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, ya que no incluye ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo lo especifique y lo establezca en la dimensión de sus indicadores, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño corresponden a eficacia, eficiencia y calidad.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, Fracción I, 34, 35, Fracción IV, 42, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados indicadores con perspectiva equidad de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: (32 Y 38)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-44-DAEN-P-23.3, E-21-44-DAEN-P-23.4 y E-21-44-DAEN-P-31	Recomendacion
RECURRENTE:	Si

La Entidad durante el Ejercicio 2021, en su Programa Operativo Anual, cuenta con un Programa único y 10 metas, se determinó que en tres metas se sobrepasó con lo programado.

Asimismo, de la revisión física a dos metas seleccionadas su resultado no fue satisfactorio, debido a que no fue suficiente la información que respalde a las mismas.

Por todo lo expuesto la Entidad no efectuó modificaciones a su Programa Operativo Anual incumpliendo con lo establecido en el Artículos 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que es su Programa Operativo Anual del ejercicio, se efectúen las modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44-DAEN-F-36	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad no proporcionó conciliaciones bancarias de la cuenta número 02112204-002 de Banco Santander, S.A., por los meses de enero a diciembre de 2021, el cual al 31 de diciembre de 2021 presenta en registros contables un saldo por \$3'519,683 y el saldo según estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2021 es por \$3'359,527, existiendo una diferencia por \$160,156 entre ambos saldos.

Incumpliendo con el Artículo 19 Fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que efectúe mensualmente todas las conciliaciones bancarias que operé durante el ejercicio, y se efectúe un análisis de las diferencias existentes con la finalidad que se realicen los registros contables correspondientes, para dar cumplimiento a las disposiciones legales antes señaladas.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44-DAEN-F-44.1	Recomendación
RECURRENTE:	No

Derivado de la revisión efectuada a los Contratos de Compra Venta con Reserva de Dominio por la cantidad de \$778,447 la Entidad no efectuó el registro contable a las Cuentas por Cobrar y su aplicación de salida a la cuenta Inventario de Terrenos y Utilidades por Realizar.

De lo anterior se incumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que de todos los Contratos de Compra Venta con Reserva de Dominio, que se realicen en el ejercicio se efectúe el registro contable correspondiente para dar cumplimiento a las disposiciones legales antes señaladas.

NÚM. DEL RESULTADO: 43	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44-DAEN-F-44.2	Recomendación
RECURRENTE:	Si

La Entidad presenta saldos en la cuenta de Deudores por Terrenos por \$44'342,392, mismo que al compararlo con los saldos emitidos por el Sistema de Control de Ventas al 31 de diciembre de 2021 de Lotes de Fraccionamiento por \$19'387,673, resulto una diferencia de más en registros contables por \$24'954,719, no aclarada.

Al no haber efectuado el análisis de la diferencia señalada para reconocimiento de los ingresos recuperados del ejercicio 2021 y ejercicios anteriores, incumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACION:

Se recomienda a la Entidad que se efectúe un análisis de los registros del sistema de control de ventas contra los registros contables para su conciliación y se efectúen los registros correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44-DAEN-F-45	Recomendación
RECURRENTE:	Si

Se revisaron los Cobros Posteriores relativos al Padrón de Cartera Vencida de Deudores por Terrenos por un importe \$1'375,340, es de señalarse que la Entidad ha efectuado acciones de cobro para su recuperación sin que al mes de octubre de 2022 se hayan logrado, existiendo atrasos que oscilan de 4 a 89 meses.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que de los Contratos que se celebren por concepto de venta de terrenos, en las Clausulas en las que se establecen las fechas de pago se dé total cumplimiento a las mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44-DAEN-F-64	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

Del Padrón de Bienes Muebles proporcionado por la Entidad al 31 de diciembre de 2021, se efectuó una revisión física de los mismos, de los cuales no se localizaron 4 Muebles por un importe \$402,225.

Incumpléndose con el Artículo 7 Fracción I de las Reglas de Operación del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, correspondiendo a la Subdirección de Administración y Finanzas organizar y dirigir las actividades administrativas, financieras, de recursos humanos, sistemas informáticos, bienes materiales y de logística en las diferentes áreas del FIDUE.

NÚM. DEL RESULTADO: 49	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44-DAEN-F-67	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad no realizó el cálculo y el registro contable de la Depreciación del ejercicio y la Depreciación acumulada de dichos Bienes Muebles, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso.

Derivado de lo anterior se incumplió con lo establecido en el artículo PRIMERO, apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 9, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, incumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que efectúe el cálculo y registro contable de la Depreciación del Ejercicio y Acumulada de los Bienes Muebles conforme a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 53	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44-DAEN-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad presenta saldo al 31 de diciembre de 2021 en las cuentas por pagar aportaciones de Servicio Médico (IMSS) por un total de \$79,749, por concepto de retenciones de Cuotas Obreras y Infonavit retenido de créditos hipotecarios retenidos por un total de \$114,593, que provienen de ejercicios del 2018 al 2021, al respecto estas fueron pagadas en el Ejercicio 2021 sin efectuar el registro contable de la cancelación del pasivo.

Incumpléndose con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que se efectúen los ajustes en registros contables que faciliten el reconocimiento de las operaciones en las cuentas de Pasivo de los importes retenidos.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-44-DAEN-F-ADICIONAL 03	Recomendación
RECURRENTE:	Si

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones por la cantidad de \$74'397,743, el cual al compararlo con la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio por la cantidad de \$18'218,219, existe una diferencia no conciliada por \$56'179,524 de más en registros contables.

Incumpliendo en los Artículos 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que se efectúe un análisis de la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio contra registros contables, para efectuar los ajustes correspondientes para que estos estén debidamente conciliados.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 observaciones, de las cuales 03 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 pliego

de observaciones, 3 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 13 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 15 de febrero de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4, 9, 10, 13, 16, 17, 19, 20, 22, 24, (32 y 38), 40, 42, 43, 44, 48, 49, 53 y 54 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 24 de enero de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado

de Baja California, notificará al Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 03 de marzo de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

Luis Gallego Cortez
LIC. LUIS GILBERTO GALLEGCO CORTEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN
FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS
MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

03 MAR 2023

DESIGNADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Elí Oviedo Díaz. - Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.(para su conocimiento)
- C.c.p.- Archivo.

Luis Gallego Cortez
LGGC/ARZC/JMP/EOD/mlr*